1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: María Paula Fonseca Gómez.

Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: María Paula Fonseca Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.728.100, en calidad de Subgerente de Televisión de INRAVISIÓN, nombrada mediante Resolución No. 0145 del 30 de abril de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 004 del 30 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024.

Área: Subgerencia de Televisión.

Entidad: INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 Plan Anual de adquisiciones:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Código del Plan Anual de Adquisiciones No. 6202479

2.2 Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
83000000 – Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	83110000 - Servicios de medios de telecomunicaciones.	83111800 - Servicios de televisión.	N/A.

2.3 Aplicación de Acuerdos Comerciales

N/A.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC hoy INRAVISIÓN, creada en 2004, es una entidad pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que gestiona el sistema

nacional de medios públicos, abarcando radio y televisión. Su objetivo es desarrollar y distribuir contenidos multiplataforma, incluidos los relacionados con la memoria histórica, tanto en Colombia como internacionalmente, ofreciendo servicios de comunicación y asistencia técnica. INRAVISIÓN se ha consolidado como un productor de contenidos audiovisuales innovadores y de calidad, diferenciándose de los medios privados y promoviendo la identidad cultural y la participación democrática.

Desde 2021, INRAVISIÓN ha ganado reconocimiento por su enfoque en las regiones y su compromiso con la información objetiva y oportuna, con emisiones semanales y fines de semana. La estrategia liderada por la Subgerencia de Televisión, en colaboración con Señal Colombia e Institucional, impulsa proyectos convergentes que fortalecen el posicionamiento de INRAVISIÓN como un referente nacional y potencial líder en Latinoamérica. El proyecto de implementación del sistema informativo y producción transversal busca ampliar y mejorar la difusión de noticias, contrarrestar la desinformación y ofrecer contenidos de alta calidad que promuevan la construcción de ciudadanía.

En el caso concreto, la Subgerencia de Televisión en el marco del proyecto SISTEMA INFORMATIVO Y PRODUCCIÓN TRANSVERSAL tal como se señaló en su descripción para el cumplimiento de sus objetivos, se hace necesario contratar los servicios de una persona encargada de realizar actividades de registro audiovisual y/o reportería. Lo anterior considerando que es la persona que a través de las imágenes y sonidos que captura, logra darles vida a los relatos audiovisuales, por medio del manejo del lenguaje narrativo, los encuadres, la iluminación y la adecuada comunicación de los discursos y mensajes. Así mismo deberá reaccionar con prontitud y destreza a las circunstancias de la realidad para registrar con su cámara los hechos y personajes de la actualidad. Deberá de manera creativa responder con agilidad, estilo y versatilidad visual a los retos de comunicación delegados por los encargados de la gestión de los contenidos. En este modelo de producción de contenidos diarios de domingo a domingo, se requiere contar con los servicios de una persona natural con formación en áreas relacionadas con el objeto del contrato, que cuente con amplia experiencia desarrollando actividades de registro audiovisual y/o reportería en medios de comunicación nacionales o regionales.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que no existe el cargo en la planta con el perfil requerido para realizar el objeto contractual solicitado, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Coordinadora de Gestión de Talento Humano que se adjunta al presente y forma parte integral del contrato se requiere de la prestación del servicio de registro audiovisual con equipo, ya que con su experiencia puede desempeñarlas de forma eficiente para cumplir y atender los objetivos y metas en el marco de los planes estratégicos e institucionales y los objetivos particulares del proyecto.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

DESARROLLAR ACTIVIDADES DE REGISTRO AUDIOVISUAL Y/O REPORTERIA PARA LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y/O TRANSMISIONES DE INRAVISION.

5. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA deberá disponer para prestar sus servicios para las actividades de camárografo los siguientes equipos como mínimo:

Cámara Sony PMW-EX3 (serie133307) Una batería BP-U30 Una batería BP-U60 Cargador de corriente-AC 2 Tarjetas SXS 32 Gb (NARANJA) Trípode MANFROTTO 546B Microfono de mano sennheiser e835 Microfono inalambrico SENNHEISER ew 100 g3 (transmisor, receptor y plug-on)(lavalier mic y cable XLR) Luz led portátil Lector de tarjetas SXS con cable de datos y corriente. Flex de 5 funciones.

El contratista se responsabiliza por la custodia y mantenimiento del equipo que aporta, excluyendo a INRAVISIÓN de cualquier acción o reclamo por pérdida y daños del mismo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses veintiséis (26) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de Inravisión Sistema de Medios Públicos SAS.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe Inravisión Sistema de Medios Públicos S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por Inravisión Sistema de Medios Públicos S.A.S.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de

desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.

10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en Inravisión Sistema de Medios Públicos SAS.
11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -Inravisión Sistema de Medios Públicos SAS-, referente al Conflicto de Interés.
14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de Inravisión Sistema de Medios Públicos SAS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de Inravisión Sistema de Medios Públicos SAS al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Registrar imágenes y sonidos a través de la cámara, que respondan con coherencia conceptual y técnica a los objetivos establecidos por el personal encargado de la actividad de dirección del Sistema Informativo de INRAVISIÓN
2. Aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de la cámara, según lo establecido por personal encargado de la actividad de dirección o quien haga sus veces.
3. Entregar al personal encargado de realizar las actividades de producción y/o la postproducción el material producido informando sobre los detalles de día, hora y tema, para garantizar la organización del flujo del material registrado.
4. Atender puntualmente el llamado a las grabaciones y/o Transmisiones que le comuniquen desde el equipo de producción y/o el Sistema Informativo, efectuando las grabaciones o directos en los días y lapsos establecidos en el proyecto.
5. Ejecutar los servicios objeto del contrato con la diligencia requerida por INRAVISIÓN a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato o quien este designe, con la calidad y en el tiempo de ejecución establecido, utilizando las herramientas necesarias, de acuerdo con las condiciones del contrato.
6. Responder por la calidad técnica y estética de las imágenes y sonidos grabados de acuerdo con las instrucciones de la dirección del Sistema Informativo o por quien este designe.
7. Asegurarse de entregar el material audiovisual capturado en cada servicio en dispositivo magnético o a través de WeTransfer, correo electrónico, FTP o por enlace Live U.

8. El contratista responderá íntegramente en caso de presentarse un daño o perdida del equipo Live U, siendo responsable de la operación, buen uso y mantenimiento.
9. Portar elementos distintivos como logos, material POP o cubos representativos de INRAVISIÓN, para tal caso la entidad entregará dichos elementos. Al finalizar el contrato, el contratista deberá devolver dichos elementos a INRAVISIÓN.
10. Custodiar y velar por la seguridad de los equipos para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la entidad. INRAVISIÓN no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del CONTRATISTA.
11. Prestar el servicio de registro y/o transmisión en la ciudad asignada con los presentadores y/o periodistas del equipo de INRAVISIÓN. Noticias cuando le sea solicitado.
12. Realizar las legalizaciones de los recursos que por gastos de viaje y/o producción le sean entregados dentro del término que se haya estipulado para tal efecto, de acuerdo con el mecanismo con que cuente la entidad para realizar la entrega.
13. Remitir y cargar en la plataforma SECOP II, en los términos señalados por la persona delegada por la Subgerencia de Televisión, la cuenta de cobro de manera mensual, con sus respectivos anexos y evidencias de acuerdo con el procedimiento establecido en INRAVISIÓN para el pago de honorarios.
14. Las demás actividades asignadas por el supervisor de contrato, acordes con el objeto del mismo

7.3 Obligaciones de Inravisión Sistema de Medios Públicos SAS

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente –INRAVISIÓN los requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

Mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC que según los Estatutos Sociales vigentes es una sociedad entre entidades públicas, indirecta, del orden nacional, del tipo de sociedades por

acciones simplificadas, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, transformada a sociedad por acciones simplificada a través del Acta No 002 del 13 de julio de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de Julio de 2022 con el No. 02862008 del Libro IX, como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión pública", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme a su Manual de Contratación el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

En razón a lo anterior, mediante Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, INRAVISIÓN actualiza y modifica el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II, CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, estableció entre otras, la siguiente modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 "CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL", indicando lo siguiente: "RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto del objeto de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la Empresa".

Así mismo, se establecieron dentro de las causales para la Selección Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la entidad para prestar el servicio objeto del contrato (…).

De acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración de la presente contratación.

Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC 83111800

9.2 Tipología contractual

La contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación directa misional, bajo un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al régimen especial que regula la actividad contractual de la entidad. Este régimen se encuentra establecido en el Manual de Contratación, actualizado por la Resolución 051 del 27 de febrero de 2024, el cual permite la contratación directa en casos específicos relacionados con las áreas misionales de INRAVISIÓN. En particular, el numeral g del manual habilita esta modalidad cuando se trate de servicios técnicos o profesionales que puedan ser ejecutados por personas naturales o jurídicas con la idoneidad requerida, siempre que no exista personal suficiente en la planta de la entidad para cumplir con el objeto del contrato.

La necesidad de contratar las actividades de registro audiovisual o reportería de forma transversal para el servicio informativo de INRAVISIÓN, se deriva de la naturaleza especializada de las tareas involucradas, considerando que este perfil debe encargarse de la realización y registro audiovisual de los contenidos que le sean asignados, definir el concepto y la imagen de las piezas audiovisuales solicitadas, visualizar el material

audiovisual y tomar tiempos tanto de entrevistas como de apoyos para la postproducción de los mismos, aportar a la narrativa audiovisual del formato, género y público objetivo a través del manejo de iluminación, encuadres, composición y utilidades de a cámara, según lo establecido por el personal encargado de la actividad de dirección o quien haga sus veces, responder por la calidad técnica y estética de las imágenes y sonidos grabados, de tal forma que se puedan generar productos de alta gama que satisfaga las necesidades y demás requerimientos de INRAVISIÓN. La modalidad de contratación directa misional se aplica después de una fase de planeación que incluye la verificación de la idoneidad y experiencia del contratista, así como un estudio de mercado.

En este caso, la contratación se justifica plenamente, ya que asegura la continuidad operativa y la calidad en la gestión de contenidos, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional de INRAVISIÓN como operador del servicio público de radio y televisión en Colombia.

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

INRAVISIÓN - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL ESTADO COLOMBIANO S.A.S. en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad, identificó la necesidad de adoptar la tabla de honorarios de la Entidad y de esa manera fijar parámetros objetivos para el establecimiento de los honorarios de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, el análisis de la contratación de prestación de servicios de la Entidad y la necesidad de la misma para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

El perfil del contratista se determina con base en los criterios que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar requisitos específicos de estudio y experiencia, así como las condiciones del mercado, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

De acuerdo con la directriz impartida por la Subgerencia de Televisión de INRAVISIÓN, para determinar el valor estimado de la presente contratación, se tuvo en cuenta la RESOLUCIÓN No. 0004 del 12 de enero de 2024 “Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de funcionamiento y misional que celebre -RTVC- y se dictan otras disposiciones” y su anexo Tabla No. 1,”, se define que es necesario para la satisfacción de la necesidad anteriormente descrita, la contratación de una persona natural que cuente con las siguientes condiciones de formación y experiencia.

En ese sentido, se tomó como parámetro de referencia para los honorarios de la persona natural que se requiere contratar, la siguiente:

Categoría: M15
Actividad u oficio: Camarógrafo o videógrafo
Idoneidad: Título de Formación tecnológica o técnica
Experiencia: Sesenta y seis (66) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
Honorarios: De $6.820.386 hasta $7.155.814

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

i. **Formación académica:** Título de Formación tecnológica o técnica
ii. **Experiencia**: Sesenta y seis (66) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

La experiencia y formación académica deberán ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo.

Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será **TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($34.066.667).** El valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4356 del 17/07/2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** o por fracción de mes según corresponda. Previo cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones objeto del contrato, para cada uno de los pagos se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma

equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la circular 007 del 2025, la cual se encuentra publicada en la página web de -INRAVISIÓN- o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la circular 007 del 2025, la cual se encuentra publicada en la página web de - INRAVISIÓN -., o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -INRAVISIÓN- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la SUBGERENTE DE TELEVISIÓN, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

Inravisión Sistema de Medios Públicos S.A.S. solicitará al futuro contratista las garantías que considere necesarias para el desarrollo del contrato, de conformidad con lo contemplado en el Manual de Contratación, si se trata de contratación misional, o en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la contratación administrativa y de funcionamiento.

Sin embargo, independientemente de la tipología del contrato, desde el área encargada debe considerarse que, en todo proceso de contratación, se exigirán **COMO MÍNIMO,** los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%).	Del valor total del contrato.	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	VALOR	VIGENCIA
Calidad del servicio	Mínimo el diez por ciento (10%).	Del valor total del contrato.	Vigencia mínima igual a la del contrato y seis (6) meses más.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.
Anexo. Matriz de Riesgos CPS AG.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal

17. FIRMA DE RESPONSABLES

María Paula Fonseca Gómez

NOMBRE: MARÍA PAULA FONSECA GÓMEZ
CARGO: SUBGERENTE DE TELEVISIÓN

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada
Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.
Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.
Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.
Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.